Floridablanca, 04 de agosto 2026.

AUTODESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

En mi calidad de GERENTE GENERAL de la EMAF E.S.P, nombrada mediante Decreto No.216 de 01 de septiembre de 2025, acta de posesión No. 105 de fecha 01 de septiembre de 2025, documentos que reposan en los archivos de la Oficina asumo la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **EMAF-CPS-024-2026** suscrito con el contratista **MONICA PAOLA MARTINEZ RAMIREZ**, cuyo objeto a desarrollar: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO EN LAS AREAS DE CONTABILIDAD PRESUPUESTO Y TESORERIA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA EMAF ESP"**

Por lo anterior a continuación se relaciona la responsabilidad y facultad frente a dicha actividad de acuerdo a la Ley 1474 de 2011:

1. El supervisor o Interventor del contrato esta facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

2.Debe exigir, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

3.Debe entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

4.Informar oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Otras obligaciones del supervisor:

5. Suscribir el Acta de Inicio con el contratista
6. Suscribir las Actas Parciales con el Contratista
7. Revisar las cuentas de cobro en los tiempos estipulados en el Procedimiento de Radicación y pago de Cuentas.
8. Verificar el pago de la Seguridad Social, Pensión y Riesgos laborales.
9. Verificar y certificar de las evidencias generadas durante la ejecución del contrato.
10. El Supervisor del Contrato debe ser notificado mediante oficio, donde se le debe especificar las responsabilidades para con la labor encomendada.

Atentamente,

LAURA ROCIO MOLANO PEDRAZA
Gerente General EMAF ESP